**RESOLUCIÓN GDC Nº 1333/2016**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA BETA INGENIERÍA DEL ING. OSCAR TOMAS BENÍTEZ GONZÁLEZ, RUC 369747-9, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL***

Caacupé, 09 de diciembre de 2.016

***VISTOS:***

La Resolución Departamental Nº 1172 de fecha 02 de noviembre de 2016. ***"POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/16 (LPN) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL.*** ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

***CONSIDERANDO:***

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación Pública Nacional, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de Obra pretendida según Expediente de llamado *Nº 332.366 de fecha 07 de noviembre del 2016 – ID PORTAL Nº 318.446*..----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos en fecha **02 de diciembre de 2.016**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, el Comité de Evaluación elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la Licitación Pública Nacional **LPN N° 03/2016** aplicada para el presente llamado de conformidad **a la Ley 2051/03 en su art. 28** expresa taxativamente: *... Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que* ***cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.*** **Y sus reglamentaciones 21.909/03; y,** Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores en los cuales el oferente, **BETA INGENIERIA de Oscar Tomas Benítez** ha cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas; y, han presupuestado dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Institución. Motivo por el cual este comité de evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** a **BETA INGENIERIA de Oscar Tomas Benítez** por **Gs. 1.794.304.000** (mil setecientos noventa y cuatro millones trescientos cuatro mil)Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad en **virtud al Art. 63 del decreto reglamentario 21.909/03 que dice..."** ***La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo..."*** Y por

.../////...

las razones y justificaciones siguientes: 1. Presentaron la oferta más conveniente a los intereses de la Gobernación. 2. Han presentado la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. 3. Han cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 4. Han demostrado con los documentos presentados tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 5. En lo general sus ofertas se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC. Es nuestro Informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos.----------

***POR TANTO***

***EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.***

***RESUELVE:***

***Art. 1°. – ADJUDICAR**, a la firma* **Beta Ingeniería del Ing. Oscar Tomas Benítez González CON CI n° 369747** en la suma de Gs. 1.794.304.000 (Guaraníes un mil setecientos noventa y cuatro millones trescientos cuatro mil) *PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA* ***CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA-PLURIANUAL.*** ----------

***Art. 2°. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GDC y agregará copias de las actuaciones. ------ ----------

***Art. 3°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC),*** preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

***Art. 4° –EL OFERENTE*** adjudicado deberá dar cumplimiento al Arts. 39, inc. c) y 41 de la Ley la Ley 3439/2007.----------

***Art. 5°. - COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

*Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria*
***SECRETARIO GENERAL***

*Dr. Carlos María López López*
***GOBERNADOR***